

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia , basándose en la ST. TS(Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 Octubre 1996; según la cual , los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como "denunciantes", "testigos presenciales" de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente . Posteriormente y, tal como establece el art. 79.1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña ORTIZ*MARTINEZ,ESTIBALIZ con N.I.F 014612585Hcontra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7036

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005012214 que se tramita en el Negociado de Multas, a TUBET*URDA,İNAKİ JACOBÉ con N.I.F 030550446Y por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Incurre en vicio sustancial de nulidad, al haberse provocado una situación de indefensión al interesado y haberse prescindido del procedimiento legalmente establecido, ya que no se cumplimentó el trámite de audiencia.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Que habiéndosele notificado la denuncia el 7 de agosto de 2005 en el mismo momento de imponerse la misma, según el artículo 10.1. del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, "...se notificarán en el acto a los denunciados, así como que con ella quedan incoados los correspondientes expedientes y, en su consecuencia, que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas."

Por todo ello, tras habersele notificado la denuncia en mano y no presentar en los 15 días posteriores alegación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña TUBET*URDA,İNAKİ JACOBÉ con N.I.F 030550446Ycontra Resolución Sancionadora, por importe de 90,15 euros, por infracción del precepto 091 01 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7037

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000526 que se tramita en el Negociado de Multas, a TALLERES GAZTELU S.L. con N.I.F B48156210 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

La presente es la primera notificación que recibo, por lo que no he podido presentat en tiempo y forma el escrito oportuno de descargos, creándose indefensión al recurrente.

Al no recibir notificación anterior, paso a realizar en el presente escrito las siguientes alegaciones. La presente notificación fue recibida sin posibilidad de pago con bonificación.

Debo poner de manifiesto que el vehículo no era de mi propiedad en fecha de la supuesta infracción. Aporto copia del contrato de compraventa.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Según informe de Dirección General de Tráfico, el vehículo en la fecha de la denuncia sí era de su propiedad, por lo que se procede a la desestimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña TALLERES GAZTELU S.L. con N.I.F B48156210contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial)y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7038

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005009605 que se tramita en el Negociado de Multas, a CAVADA*ORUÑA,JUAN CARLOS con N.I.F 013766362B por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
DICE NO ENCONTRARSE DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN Y APORTA PRUEBAS FOTOGRÁFICAS E INCLUSO ALUDE A QUE TIENE TESTIGOS.
SOLICITA LA ANULACIÓN DE LA DENUNCIA.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

EL AGENTE SE RATIFICA EN LA DENUNCIA FORMULADA Y DICE QUE EL VEHICULO OCUPABA MAS DE 1/3 DEL PASO DE PEATONES IMPIDIENDO EL NORMAL TRÁNSITO PEATONAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña CAVADA*ORUÑA,JUAN CARLOS con N.I.F 013766362Bcontra Resolución Sancionadora, por importe de 36,06 euros, por infracción del precepto 094 13 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7039

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005015039 que se tramita en el Negociado de Multas, a NUÑEZ*GASCA,MARIA JESUS con N.I.F 031726246T por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
Solicita la práctica de las pruebas:
-Fotocopia del boletín de denuncia.
-Aportación por el Agente denunciante de elementos probatorios (descripción del hecho).
-Informe de ratificación del Agente

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido, y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia, ya que la denuncia se le dejó en el parabrisas, y si por algun motivo no la tiene, se le adjunta copia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña NUÑEZ*GASCA,MARIA JESUS con N.I.F 031726246T contra Resolución Sancionadora, por importe de 30,05 euros, por infracción del precepto 094 30 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7040

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005000764 que se tramita en el Negociado de Multas, a TECNICAS DE GURIEZO Y PROMOCIONES SL con N.I.F B39428693 por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Alega:

1-Que ha recibido notificación de procedimiento de recaudación, sin haber sido notificado de la resolución sancionadora, y sin indicación de finalización del periodo voluntario.

2-Prescripción del procedimiento.

Solicita la anulación de la sanción.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se AFIRMA Y RATIFICA en la sanción tras comprobar que:

-Ha sido notificada sanción, y no providencia de apremio, tal y como se hace constar en el Recurso presentado, encontrándose el procedimiento en periodo voluntario.

- La Administración ha procedido de la forma legalmente prevista. El 08-08-05 se acusó la notificación de denuncia, el 18-10-05 fue acusada la notificación de denuncia por vulneración del art. 72.3 de LSV y el 19-12-05 la sanción. Se aporta fotocopia de los acusos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña TECNICAS DE GURIEZO Y PROMOCIONES SL con N.I.F B39428693contra Resolución Sancionadora, por importe de 301 euros, por infracción del precepto 072 03 1A.(LSV Ley Seguridad Vial);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7041

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005009268 que se tramita en el Negociado de Multas, a FRAGUA*BENVAVENTE,MARIA DEL MAR con N.I.F 014242291R por infracción a la Norma de Tráfico Vial

Resultando que se presenta Recurso de Reposicion en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
Considera que la denuncia no hace referencia a los hechos concretos y , por ello solicita:
-Informe del agente denunciante haciendo constar la situación concreta del vehículo
-Documento fotográfico , pues como declara el TS en sentencias "...hay infracciones como los estacionamientos , en que son perfectamente fáciles otras pruebas, tales como una fotografía..."
Por todo ello solicita que se tenga en cuenta este pliego de descargo

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

EL AGENTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN LA SANCION DICRIENDO QUE EL VEHICULO ESTABA ESTACIONADO SEGUN EL ARTICULO 90.02 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES EN CUANTO A LA JURISPRUDENCIA ALEGADA LA PALABRA DE LOS AGENTES GOZA DE VERACIDAD SALVO QUE LAS PRUEBAS QUE USTED TIENE DERECHO A APORTAR INDIQUEN LO CONTRARIO, QUE NO ES EL CASO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre,así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/Dña FRAGUA*BENVAVENTE,MARIA DEL MAR con N.I.F 014242291R contra Resolución Sancionadora, por importe de 54,09 euros, por infracción del precepto 090 02 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7042